

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SAN FELIPE  
77317227687**

**COMERCIAL MAR Y SOL LIMITADA**

**EL ARRAYAN #S/N CATEMU, CATEMU  
ESTACION DE SERVICIO COMISIONISTA**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE  
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**SAN FELIPE, 22/02/2017**

**RES. EX. N° 77317069941 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 03-02-2017, por doña, RUT N° , en representación de COMERCIAL MAR Y SOL LIMITADA, RUT con domicilio en EL ARRAYAN S/N, CATEMU, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, para cuyos efectos adjunta correo electrónico enviado por Vicente Sellés del departamento de proceso facturación electrónica de Copec.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder, por esta única vez, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura en formato no electrónico, desde el 03-02-2017 hasta el 05-03-2017.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, por esta única vez, a COMERCIAL MAR Y SOL LIMITADA, RUT , a emitir FACTURA en formato no electrónico, por el término que corre desde el 03 de febrero de 2017 y hasta el 05 de marzo de 2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el

documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 05-03-2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

COMERCIAL MAR Y SOL LIMITADA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

USF05.00

INTERNET